



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	LUIS ENRIQUE GUTIERREZ VILLA
RADICADO	050013103009-2021-00041-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

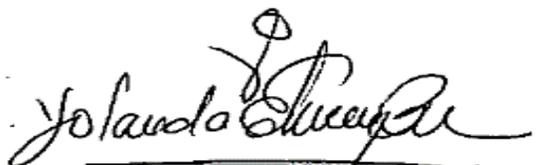
Medellín, dieciseis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82 y 90 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, se hace necesario **inadmitirla**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora proceda a arrimar la prueba de haber remitido simultáneamente el escrito de demanda y sus anexos al demandado en la dirección física denunciada para efectos de su notificación. Lo anterior, conforme al artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

En igual sentido del cumplimiento de los requisitos que se exigen en este auto.

Se reconoce personería a la abogada LINA MARIA DURANGO ZULUAGA con T.P. 76.802 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f226874d5d1db1f834601a77a9207e0495fc60b19a959d72b478058de00dff**

Documento generado en 16/03/2021 04:41:33 PM